

A DESPACHO: Popayán, 28 de julio de 2023.- A Despacho de la señora Juez el presente asunto, dando cuenta de la solicitud de tener una nueva dirección de notificación del extremo pasivo, realizada por la apoderada de la parte activa. Sírvase Proveer.-

La sustanciadora,

CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No.1071

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado. **19001-31-10-002-2023-00138-00**

Proceso. **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, informa al despacho una nueva dirección electrónica del demandado, con efectos de notificación en el presente proceso, puesto que la aportada en el líbello genitor no es la actual del demandado, señor NESTOR LEONARDO LOPEZ REYES, se hace necesario que para todos los efectos a que

haya lugar, se autorice como dirección de notificación electrónica la aportada por la memorialista, esto es leonardo4441@hotmail.com.

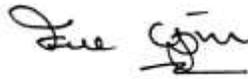
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO. -AUTORIZAR que para todos los efectos, la dirección donde la parte demandada puede recibir notificaciones corresponde al Correo electrónico: leonardo4441@hotmail.com.

SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE este pronunciamiento según lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN
2023-138